

Ayuntamiento de Bèlgida

Edicto del Ayuntamiento de Bèlgida sobre aprobación definitiva de convenio urbanístico de modificación del plan general de Bèlgida.

EDICTO

Mediante Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2018, se ha aprobado definitivamente el Convenio urbanístico de planeamiento para la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General, suscrito entre el Alcalde del Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos afectados por el Convenio.

« En Bèlgida, a 9 de julio de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. DIEGO IBAÑEZ ESTARELLES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bèlgida, actuando en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto por el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; quien comparece asistida por D^a Ana Lucio Villanueva, Secretaria-Interventora de esa Corporación Local.

DE OTRA PARTE, D.^a AMELIA FENOLLAR BATALLER, con NIF núm. _____, de nacionalidad española, quien actúa en nombre y representación de la mercantil ENVASES MARRETO S.L.U. con CIF B-97150155, según escritura de poder otorgada en la Notaría de D. Enrique Vallés Amores, el día 22 de abril de 2015, con su número de protocolo 94.

Las partes se reconocen mutua capacidad legal para obligarse y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La ordenación urbanística del término municipal de Bèlgida se encuentra recogida en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia mediante Acuerdo de 13 de mayo de 2011 (en lo sucesivo, Texto Refundido del Plan General).

SEGUNDO.- Pese a que solo han transcurrido seis años y medio desde la promulgación y entrada en vigor del Texto Refundido del Plan General, recientemente se ha puesto de manifiesto la insuficiencia de dicho instrumento de planeamiento para armonizar la situación en que se encuentra un elevado número de construcciones y edificaciones destinadas a uso industrial implantadas principalmente en la subzona B del suelo clasificado como no urbanizable común.

En efecto, en el término municipal de Bèlgida existe un número importante de industrias que llevan implantadas más de veinte años y que, por razones de diversa índole, carecen de las preceptivas licencias urbanísticas y de carácter ambiental.

Como anexo al presente Convenio (Anexo I) se incluye un listado de las construcciones y actividades que se encuentran en esta situación con expresión de los parámetros urbanísticos más relevantes: (I) identificación registral y catastral de las parcelas; (II) superficie total, (III) superficie construida, (IV) edificabilidad consumida por las construcciones existentes, (V) construcciones auxiliares existentes; (VI) actividad que se desarrolla; etc.

En la medida en que lleva más de 30 años implantada, en ese listado ha sido incluida la construcción ubicada en la parcela 351 del Polígono 3 de rústica del término municipal de Bèlgida (referencia catastral 46047A003003510000MD), que es titularidad de la mercantil ENVASES MARRETO S.L.U., en la que desarrolla su actividad ENVASES Y CONTRACHAPADOS BÈLGIDA, S.L.

Según se indica en el citado Anexo, la parcela 351 del Polígono 3, que colinda con el casco urbano del término municipal de Bèlgida, tiene una superficie total de 18.240 m². En ella existe una nave industrial de 2.989 m² destinada a la fabricación de cajas de madera para el transporte y distribución de frutales (naranjas, mandarinas, etc.), en la que trabajan más de 25 empleados; es decir nos encontramos ante una actividad muy relevante para el tejido económico y social del municipio. Además de la anterior superficie construida, en un perímetro cercano al 50 por cien de la superficie de la parcela restante, hay un total de 24 estructuras metálicas en las que se depositan para su secado las bobinas de madera necesarias para la realización de las cajas de madera.

TERCERO.- La anterior realidad se ha puesto de manifiesto con motivo de las diversas denuncias formuladas por particulares respecto de alguna de las actividades antes identificadas; las cuales han sido tramitadas por el Ayuntamiento de Bèlgida, acordando el cierre inmediato de las mismas al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana.

Entre las actividades afectadas por esa medida se encuentra la desarrollada por ENVASES Y CONTRACHAPADOS BÈLGIDA, S.L. en la parcela propiedad de la mercantil ENVASES MARRETO S.L.U. La suspensión de la actividad desarrollada por esa mercantil fue acordada mediante Resolución de Alcaldía núm. 192/2015, de 22 de diciembre; la cual fue confirmada mediante Resolución de Alcaldía núm. 33/2016, de 8 de marzo.

Esas resoluciones fueron impugnadas en sede jurisdiccional, habiéndose decretado la suspensión de su eficacia por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Valencia mediante Auto núm. 113/2016, de 20 de junio, dictado en el seno del incidente cautelar del Procedimiento Ordinario núm. 158/2016.

CUARTO.- La falta de previsión en el vigente del Texto Refundido del Plan General del régimen transitorio aplicable a dichas instalaciones, dificulta su normalización y regularización urbanística y ambiental de las obras y actividades identificadas en el Expositivo Segundo.

QUINTO.- En el término municipal de Bèlgida tan solo existe un sector de suelo urbanizable, el Sector Tossalet, cuyo destino específico es el uso industrial. La incorporación de ese sector al proceso urbanizador se produjo mediante Programa de Actuación Integrada por gestión directa aprobado en 2003.

Ocurre sin embargo que, debido a la actual coyuntura económica, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo, LOTUP), el Ayuntamiento de Bèlgida acordó suspender temporalmente la ejecución de ese Programa.

Ello imposibilita la disponibilidad de suelo industrial en el municipio y, como consecuencia de ello, que puedan trasladarse a ese Sector las industrias identificadas en el Expositivo Segundo.

SEXTO.- En tanto que función pública, el urbanismo debe armonizar el respeto a la legalidad urbanística con la solución menos perturbadora para lo ya construido, ya que toda destrucción o desmantelación de construcciones y actividades implica per se pérdida de riqueza. Proporcionalidad y prudencia son pues principios básicos que deben guiar el ejercicio de esa prerrogativa.

En el caso que nos ocupa, las industrias identificadas en el Expositivo Segundo constituyen el principal motor económico del municipio, siendo una importantísima fuente de empleo y riqueza para sus habitantes.

Ello desaconseja la implementación de cualquier medida tendente al desmantelamiento, traslado o destrucción de esas industrias. En cualquier caso, como se ha expuesto, la aplicación de esas medidas resulta complicada desde el punto de vista jurídico-urbanístico

Por otra parte, su intermediación al casco urbano y las características físicas de los terrenos hacen aconsejable reconsiderar el uso urbanístico de los mismos.

Finalmente, el interés público aconseja reordenar urbanísticamente dichas actividades a fin de permitir su continuidad de forma perfectamente ajustada tanto a la normativa urbanística como sectorial.

Siendo ello así, es interés del Ayuntamiento implementar una solución que permita el mantenimiento de las construcciones identificadas en Expositivo Segundo y la continuidad de las actividades que en las mismas se desarrollan. Por razones obvias, los titulares de esas actividades han manifestado expresamente su conformidad a la implementación de esta solución.

Tras analizar las posibles vías de actuación previstas en nuestro Ordenamiento Jurídico, el Ayuntamiento de Bélgida considera que la técnica jurídico-urbanística que permitiría alcanzar ese objetivo es la modificación puntual del Texto Refundido del Plan General.

SÉPTIMO.- Desde la Ley de Suelo de 1975 la legislación urbanística prevé expresamente que, cuando en la ordenación del territorio confluyan los intereses generales y los privados, sea el urbanismo concertado el medio de canalizar los proyectos comunes.

La legalidad e idoneidad de la figura del Convenio Urbanístico, como vínculo contractual, producto de la autonomía de la voluntad de las partes y del que derivan derechos y obligaciones a favor de éstas, ha sido proclamada de manera reiterada por nuestra Jurisprudencia, que los ha considerado como “instrumentos de acción concertada que en la práctica pueden asegurar una actuación urbanística eficaz, la consecución de objetivos concretos y la ejecución efectiva de actuaciones beneficiosas para el interés general” (Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1997 y de 28 de septiembre de 1998).

De este modo, como señala el Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de febrero de 1994 “los convenios urbanísticos tienden a complementar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo de las partes afectadas, contribuyendo a facilitar la gestión y eliminando desde un principio los puntos de fricción y los obstáculos que una determinada actuación urbanística puede originar”.

En el caso que nos ocupa, en la medida en que existe concurrencia de intereses privados y generales en la continuidad y permanencia de las actividades identificadas en el Expositivo Segundo, siendo posible la misma mediante una modificación puntual del Texto Refundido del Plan General, mediante el presente Convenio las partes pretenden establecer el marco jurídico-obligacional tendente a la aprobación de una ordenación urbanística que permita el cumplimiento de aquella finalidad.

En atención a los antecedentes expuestos, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- FINALIDAD Y OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio la concertación de las obligaciones que deberán asumir las partes para la consecución de una ordenación urbanística que permita el mantenimiento y continuidad de las construcciones y actividades identificadas en el Expositivo Segundo en los términos en que aparecen identificadas en el Anexo I; entre ellas las que se encuentran ubicadas en la parcela 351 del Polígono 3 de rústica del término municipal de Bélgida de las que es titular la mercantil ENVASES MARRETO S.L.U.

TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BÉLGIDA.

1.- El Ayuntamiento de Bélgida a través del presente Convenio se compromete a incoar, tramitar y aprobar una modificación puntual del Texto Refundido del Plan General que incorpore la ordenación urbanística suficiente que permita la compatibilidad urbanística de las construcciones existentes en el momento de suscribirse el presente Convenio según la identificación expresada en el Anexo I, y, como consecuencia de ello, la obtención de las licencias o autorizaciones de todo tipo necesarias para continuar desarrollándose las actividades que en estos momentos se están llevando a cabo, siempre a salvo de las correcciones o imposiciones que pueda llevar a cabo la Autoridad autonómica competente, bien sobre el procedimiento, bien sobre el propio contenido de la modificación puntual que en todo caso resultarán de obligado cumplimiento para las partes.

Dado que el Ayuntamiento de Bélgida carece de medios técnicos suficientes para tramitar e impulsar esa modificación puntual, encomendará la misma a un despacho técnico profesional especializado.

2.- Asimismo, esa Corporación Local se compromete a llevar con la máxima celeridad todas las actuaciones necesarias para que la aprobación definitiva de la modificación puntual del Texto Refundido del Plan General se produzca con la mayor brevedad posible, de modo que en ningún caso resolverá los procedimientos correspondientes y realizará las actuaciones necesarias en plazo superior a los legalmente establecidos para ello.

Para el cumplimiento de la anterior obligación, se establece el siguiente calendario:

- La contratación del equipo al que se encomendará la redacción y el asesoramiento técnico municipal en la tramitación del expediente de modificación puntual del Texto Refundido del Plan General se producirá, como máximo, dentro de los 2 meses siguientes a la firma del Convenio.

- Redactada la documentación para la modificación puntual, el Ayuntamiento de Bélgida presentará el Documento de Inicio ante la Consellería en el plazo de 15 días.

- Recibido el documento de alcance y adaptada la documentación a dicha contestación, la aprobación municipal del documento elaborado por el anterior equipo se producirá, como máximo, dentro de los tres meses siguientes, debiéndose presentar el mismo ante la Administración Autonómica en un plazo máximo de 15 días a contar desde su aprobación.

3.- Una vez se produzca el tercero de los hitos previstos en el anterior calendario, al amparo de lo previsto en el artículo 240.3 de la LOTUP, el Ayuntamiento de Bélgida acordará en el plazo máximo de un mes la suspensión de la ejecución de la medida de restauración decretada mediante las Resoluciones de Alcaldía núm. 192/2015, de 22 de diciembre, y núm. 33/2016, de 8 de marzo.

Mientras dure la tramitación del instrumento de planeamiento antes indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.3 de la LOTUP, la anterior medida será extensiva a cualquier otra decisión municipal que pudiera dictarse con posterioridad a la firma del presente Convenio y que pudiera suponer la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y ambiental (y cautelares) respecto de la parcela y la actividad a las que se refieren el Expositivo Segundo.

4.- En cualquier caso, el Ayuntamiento de Bélgida se compromete a aprobar mediante los acuerdos correspondientes en el ámbito de su competencia, los instrumentos de planeamiento y de gestión que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo y finalidad del presente Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ENVASES MARRETO, S.L.U.

La mercantil ENVASES MARRETO S.L.U. se compromete a asumir proporcionalmente y de conformidad con los porcentajes que se establecen en el Anexo II del presente documento, el coste que suponga la contratación del equipo técnico al que se encomendará la redacción y el asesoramiento técnico municipal en la tramitación del expediente de modificación del Texto Refundido del Plan General.

Los honorarios totales máximos de ese equipo profesional han sido fijados en la cantidad de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (16.200 €) más IVA. Dado que son seis las empresas titulares de las construcciones y actividades identificadas en el Anexo I, corresponde a ENVASES MARRETO S.L.U. abonar SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.649,52

€), IVA no incluido. Como Anexo II a este convenio se incorpora un resumen de las cantidades a abonar por cada una de las empresas antes identificadas.

El abono de esa cantidad se producirá de acuerdo con el siguiente calendario:

- El primer abono, correspondiente al 40 % del importe total se producirá en el momento en que se formalice el contrato con el equipo técnico al que se encomendará la redacción y el asesoramiento técnico municipal en la tramitación del expediente de modificación puntual del Texto Refundido del Plan General y con el fin de que redacte los siguientes documentos:

- Análisis de la situación de origen
- Propuesta de alternativas.
- Memoria de la modificación (BP)
- Afecciones ambientales
- Afecciones paisaje (EIP)
- Documento de inicio (DIE)
- Informe sostenibilidad económica (ISE)

- El segundo abono, por un importe equivalente al 16,79 % del importe total, se producirá cuando se entreguen los anteriores documentos al Ayuntamiento para su presentación ante Consellería en solicitud del documento de alcance.

- El tercer abono, por un importe del 24,69 % del total importe, se abonará una vez obtenido el documento de alcance se presente la documentación ante el Ayuntamiento de Bélgida para que éste pueda aprobar el documento elaborado por el anterior equipo y lo presente ante la Administración Autonómica. Dicha documentación consistirá:

- Versión preliminar (VPP)
- Estudio Ambiental y Territorial (EATE)

- El cuarto abono, por importe equivalente al 8,52 % del importe total, se producirá a la contestación de alegaciones y emisión de informes por el equipo redactor. En el supuesto de que no se produjesen alegaciones o informes, dicho porcentaje se abonará junto con el 10 por cien de la aprobación definitiva.

- El cuarto y último abono, correspondiente al diez por ciento del importe total, se producirá cuando se apruebe definitivamente y publique la modificación puntual del Texto Refundido del Plan General.

Para el cumplimiento de los anteriores hitos, el Ayuntamiento de Bélgida comunicará fehacientemente la realización de las actuaciones a las que se condicionan éstos, disponiendo a partir de ese momento ENVASES MARRETO S.L.U., al igual que el resto de empresas relacionadas en el Anexo I, de un plazo de cinco días hábiles para realizar el pago de la cantidad pactada.

En el supuesto de que ENVASES MARRETO S.L.U. incumpla la obligación regulada en esta Cláusula, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, con independencia de que en tal caso, el Ayuntamiento de Bélgida se encuentre legitimado para exigir el cumplimiento del mismo, en particular, de la obligación de las cantidades comprometidas.

QUINTA.- INCIDENCIAS CON TERCEROS.

El presente convenio queda supeditado a que el resto de empresas que se detallan en el anexo I se adhieran al mismo, asumiendo cada una de ellas las mismas obligaciones que ENVASES MARRETO S.L.U., en proporción a su superficie y construcción, según el porcentaje que se detalla en el Anexo II del presente contrato

SEXTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.

El presente Convenio se considerará íntegramente cumplido una vez que las Partes hayan atendido todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo y, en particular, cuando se haya aprobado definitivamente, publicado y entrado en vigor el instrumento de planeamiento que resulte necesario para el cumplimiento del objetivo y finalidad del presente Convenio.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el presente Convenio se someterá a información pública por plazo de veinte días y deberá ser aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bélgida.

OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes acuerdan someter cuantas divergencias pudieran surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio a los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

FINAL.- ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL ACUERDO.

A requerimiento de cualquiera de las partes se elevará a escritura pública el presente Convenio, sufragando los gastos la parte que efectuara el requerimiento.

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes formalizan el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D. Diego Ibañez Estarelles.—Envases Marreto, SLU, D.ª Amelia Fenollar Bataller.—D.ª Ana Lucio Villanueva.

Conformes: Fdo: Rafael Juliá Giner.—Vicente R. Borredá Martí.—Vicente Pastor Mollá.—Antonio Tormo Juan.—Amelia Pla Soler.—Josefina Coll Terol.—Anabel Martí Seguí.—Amelia Julia Pla.

REUNIDOS

De una parte D. DIEGO IBAÑEZ ESTARELLES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélgida, actuando en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto por el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; quien comparece asistida por D.ª Ana Lucio Villanueva, Secretaria-Interventora de esa Corporación Local.

Y de otra:

- Don RAFAEL JULIA GINER, Doña AMELIA PLA SOLER y Doña AMELIA JULIA PLA, con DNI: _____, con domicilio los tres a efectos de notificaciones, citaciones y emplazamientos en _____.

- Don VICENTE PASTOR MOLLA y Doña JOSEFINA COLL TEROL; con DNI: _____ respectivamente, con domicilio en _____.

- Don ANTONIO TORMO JUAN y Doña ANABEL MARTI SEGUI, con DNI: _____ respectivamente, con domicilio en _____.

- Don VICENTE RAMON BORREDA MARTI, con DNI: _____, con domicilio en _____.

Ambas partes con la capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente, que dicen tener y que mutuamente se reconocen, libre y espontáneamente:

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Bèlgida tiene la intención de llevar a cabo una Modificación Puntual del Plan General de Bèlgida a fin de implementar una solución urbanística que permita que un grupo de empresas establecidas en el término municipal de Bèlgida puedan ser reordenadas urbanísticamente, permitiendo su ajuste a la normativa urbanística y sectorial y a tal efecto ha elaborado un convenio urbanístico a suscribir con la mercantil ENVASES MARRETO S.L.U, con CIF: B-97150155, propietaria de la parcela 351, del Polígono 3, catastral 46047A003003510000MD, al cual deberán adherirse el resto de empresas con suelo en las mismas condiciones.

II.- Que las empresas que además de ENVASES MARRETO S.L.U tienen propiedades en las circunstancias que serán objeto de la modificación puntual son:

- Don RAFAEL JULIA GINER, Doña AMELIA PLA SOLER y Doña AMELIA JULIA PLA, catastral 0010E0200YJ10D0001TS.

- Don VICENTE PASTOR MOLLA y Doña JOSEFINA COLL TEROL, catastral 0020C0100YJ10F0001MU.

- Don ANTONIO TORMO JUAN y Doña ANABEL MARTÍ SEGUÍ, catastral 46047A002003670000MM.

- Don VICENTE RAMÓN BORREDA MARTÍ, catastral 46047A001003720000ME.

III.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio a suscribir con ENVASES MARRETO S.L.U, el mismo queda supeditado a que el resto de empresas que se detallan en el anexo I del mismo, se adhieran al mismo, asumiendo cada una de ellas las mismas obligaciones que ENVASES MARRETO S.L.U, en proporción a su superficie y construcción, según detalle que consta en el anexo II del descrito convenio.

IV.- En razón de lo expuesto, Don RAFAEL JULIA GINER, Doña AMELIA PLA SOLER y Doña AMELIA JULIA PLA, Don VICENTE PASTOR MOLLA y Doña JOSEFINA COLL TEROL, Don ANTONIO TORMO JUAN y Doña ANABEL MARTÍ SEGUÍ, y Don VICENTE RAMÓN BORREDA MARTÍ, por medio del presente se ADHIEREN AL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELGIDA Y ENVASES MARRETO S.L.U, asumiendo cada una de las partes las mismas obligaciones que esta entidad, en proporción su superficie y construcción, según los porcentajes que se detallan en el anexo II del referido convenio.

V.- En prueba del perfecto conocimiento del contenido del convenio y por ende del alcance de sus obligaciones, todos los comparecientes suscriben una copia del mismo, asumiendo que en cuanto a sus obligaciones económicas, las asumirán de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, siendo las cantidades a hacer efectivas, las que resulten en proporción a su superficie y construcción de conformidad con el anexo II, divididas en los cuatro plazos que en dicha cláusula se detallan.

VI.- El Convenio al cual se produce la adhesión de los comparecientes, se considerará íntegramente cumplido una vez que las Partes hayan atendido todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo y, en particular, cuando se haya aprobado definitivamente, publicado y entrado en vigor el instrumento de planeamiento que resulte necesario para el cumplimiento del objetivo y finalidad del Convenio.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, tanto el Convenio como la presente adhesión, se someterán a información pública por plazo de veinte días y deberá ser aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bèlgida.

VIII.- Las partes acuerdan someter cuantas divergencias pudieran surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento del Convenio y del presente documento de adhesión, a los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Fdo.: Rafael Juliá Giner.—Vicente Pastor Mollá.—Antonio Tormo Juan.—Diego Ibáñez Estarrelles.—Amelia Julia Pla.—Josefina Coll Terol.—Anabel Martí Seguí.—Ana Lucio Villanueva.—Amelia Pla Soler.—Vicente Ramón Borredá Martí.